



Resolución de Superintendencia

N° 028 -2010/SUNAT

APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA,
FORMULARIO VIRTUAL N° 0601

Lima, 27 ENE 2010

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 12° del Decreto Supremo N.° 039-2001-EF que aprobó el Reglamento de la Ley N.° 27334, le corresponde a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) elaborar y aprobar las normas y procedimientos necesarios para llevar a cabo la recaudación y administración de las aportaciones a la Seguridad Social, para la declaración e inscripción de los asegurados y/o afiliados obligatorios así como para la declaración y/o pago de las demás deudas no tributarias cuya recaudación le haya sido encomendada;

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 135-99-EF y normas modificatorias, faculta a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores tributarios la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos y en las condiciones que señale para ello;

Que el artículo 29° del referido TUO faculta a la SUNAT a fijar la forma y lugar de pago;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N.° 2-2000/SUNAT y normas modificatorias, así como de la Resolución de Superintendencia N.° 143-2000/SUNAT, se aprueban disposiciones para la presentación de declaraciones tributarias mediante los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT);

Que asimismo, la Resolución de Superintendencia N.° 129-2002/SUNAT señala los sujetos obligados a presentar declaraciones determinativas mediante los formularios virtuales generados por los PDT;



Que de otro lado, el artículo 3° del Decreto Supremo N.° 018-2007-TR que establece disposiciones relativas al uso de la Planilla Electrónica faculta a la SUNAT a emitir las normas que regulen la forma y condiciones del soporte electrónico de dicha planilla así como las de su envío;

Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos precedentes, mediante la Resolución de Superintendencia N.° 204-2007/SUNAT y normas modificatorias se aprobó el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.° 0601 como el medio virtual a través del cual se presenta la Planilla Electrónica y se declara, entre otros conceptos, la Contribución al Seguro Social de Salud (EsSalud);

Que con la Resolución de Superintendencia N.° 159-2009/SUNAT se aprobó la versión 1.4 del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.° 0601;

Que posteriormente el Decreto Supremo N.° 311-2009-EF ha establecido en tres mil seiscientos nuevos soles (S/. 3, 600.00) el valor de Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2010;

Que en ese sentido resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.° 0601 considerando el valor de la UIT para el año 2010, a fin que dicho medio informático permita verificar el cálculo correcto del crédito contra las aportaciones al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud así como la base imponible máxima de la Contribución al EsSalud en el caso del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que adicionalmente se optimiza la versión del PDT antes citado a fin que permita distinguir a los conductores y/o trabajadores por los cuales no corresponde abonar la contribución al EsSalud debido a que se encuentran afiliados al Componente Semisubsidiado del Seguro Integral de Salud;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario en la medida que su única finalidad es aprobar una nueva versión del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.° 0601 que considere el valor de la UIT para el año





Resolución de Superintendencia

2010 previamente fijado por el Decreto Supremo N.º 311-2009-EF así como optimizar el referido PDT;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 88º del TUO de Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 135-99-EF y normas modificatorias, el artículo 3º del Decreto Supremo N.º 018-2007-TR, el artículo 11º de la Ley General de la SUNAT aprobada por el Decreto Legislativo N.º 501 y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de la nueva versión del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.º 0601

Apruébese el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.º 0601 - versión 1.5, el cual será empleado a partir del 30 de enero de 2010 por los sujetos obligados a utilizarlo para cumplir con la presentación de la Planilla Electrónica y declarar las obligaciones que se generen por los conceptos a que se refiere la Resolución de Superintendencia N.º 204-2007/SUNAT y normas modificatorias, sin perjuicio de lo señalado en la Única Disposición Transitoria de la presente Resolución:

La referida versión también será usada por quienes se encuentren omisos a la presentación del citado PDT por los periodos tributarios de enero de 2008 a diciembre de 2009, o deseen rectificar la información correspondiente a tales periodos.

Artículo 2º.- Obtención de la nueva versión del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.º 0601

El PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.º 0601 – versión 1.5, estará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del 30 de enero de 2010. Para tal efecto se entiende por SUNAT Virtual al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección electrónica es <http://www.sunat.gob.pe>.

La SUNAT, a través de sus dependencias, facilitará la obtención del citado PDT a los deudores tributarios que no tuvieran acceso a la Internet.



[Handwritten mark]



DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- UTILIZACIÓN DE LA VERSIÓN ANTERIOR DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA

Los deudores tributarios podrán hacer uso del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.º 0601 – versión 1.4 hasta el 31 de enero de 2010.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

